

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de *BOLETIN*, coleccionados para su encasillamiento que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23.º Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 79 de Enero 1906

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 cántimos línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(*"Gaceta"* 25 Enero 1925.)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 338

ANUNCIO

Habiéndose vacante el cargo de Habilitado de Clases Pasivas del Magisterio de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular de 17 de Julio de 1919, se anuncia el presente concurso para que en el plazo de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, puedan presentar los solicitantes que deseen ocupar el cargo sus respectivas

instancias, en horas de oficina y días hábiles, en el local de esta Sección Administrativa ocupa en el Gobierno Civil.

El Ilustrísimo señor Director General de la Deuda y Clases Pasivas, desguará al concursante que cifreca las mayores garantías de solvencia y exactitud en el cumplimiento de sus deberes.

Los señores concursantes habrán de tener muy en cuenta las siguientes condiciones:

1.º Que el solicitante no sea pariente de los funcionarios de la Sección Administrativa hasta el cuarto grado de consanguinidad ó afinidad, ni de individuos de la Junta provincial de 1.ª enseñanza.

2.º Que el premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso del uno y medio por ciento del haber líquido que abonen a los perceptores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto de 2 de Octubre de 1900.

3.º Que el importe de la fianza para responder del cargo será equivalente al de las obligaciones de dicha Dirección General en la provincia, satisfechas en el último trimestre y en el último mes; e sea, el importe de las obligaciones que con arreglo a la Ley deben satisfacerse trimestralmente, por no exceder de quinientas pesetas anuales, y además el de la última mensualidad satisfecha.

La suma de ambas cantidades inter-

grará y un diez por ciento más de dicho importe que como garantía de las liquidaciones de altas sucesivas exige la Circular de 8 de Septiembre último, representará el valor efectivo que como fianza habrá de exigirse.

4.º La fianza ha de constituirse necesariamente en metálico ó en su equivalente de valores del Estado al tipo de cotización del día anterior al del depósito el cual habrá de efectuarse en el Banco de España ó en su Sucursal de esta plaza, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

5.º Que el Habilitado electo estará obligado a aumentar la cuantía de su fianza cuando por haber aumentado las obligaciones de Derechos pasivos, así se le ordene por dicha Dirección General.

6.º Que los habilitados electos que dejen transcurrir quince días, desde la fecha en que les sea notificado el nombramiento sin haber constituido el depósito de la fianza exigida, perderán todo derecho a la habilitación, y será nuevamente anunciada la vacante en la forma establecida.

7.º Que cuantos gastos se ocasionen con motivo de la constitución y depósito de la fianza, así como los de cancelación en su día, serán de cuenta de los habilitados exclusivamente.

Córdoba 22 de Enero de 1925.—
—El Jefe de la Sección, Vicente Nájera.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 341

Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Manuel Enriquez en nombre de don Antonio Plasencia Dominguez, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Benamejil de 12 y 20 de Agosto del pasado año, por virtud de los cuales fué separado y destituido del cargo de Secretario de dicha Corporación; y que se publique dicho acuerdo en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para conocimiento de los que tuviere, interés directo en el negocio y quisieren coadyavar en él, a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 24 de Enero de 1925.—El Secretario del Tribunal, Antonio Enriquez.—Visto Bueno: El Presidente, Fernando Badiá.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 340

Notificación

Ignotándose el paradero de Juan Santiago Polo y de Gabriel del Valle Moreno, vecinos que fueron de Ecija (Sevilla), y Benasar (Málaga), respectivamente, se les comunica por medio de este periódico oficial que en la Junta Administrativa celebrada el día 8 del actual para ver y fallar el expediente que se le sigue por contrabando de tabaco ha dicado, el siguiente fallo.

"Declarar el censo definitivo del tabaco, caballerías y otros aprehendidos."

Condenar al pago de una multa de 1107 pesetas a Juan Santiago Polo, Gabriel del Valle y Pedro Sanchez Troyano, la que hanan efectiva mancomunada y solidariamente en el plazo de 15 días y en el caso de no verificarlo se procederá contra los mismos como como correspondiente en derecho.

Reconocer a los aprehendidos el derecho al permiso reglamentario".

Lo que se les notifica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que si no lo han firmado y ejecutado por su cuenta deben ingresar su importe en metálico en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente en que aparece inserta esta notificación, que landole el derecho a recurrir una vez ingresada la multa ante el Tribunal Económico Contencioso Administrativo en el plazo de tres meses.

Córdoba 22 de Enero de 1925.— El Delegado de Hacienda, P. E. José Alberti.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 336

Don Trinidad Linares Martos, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1924 a 1925, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 de indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se

produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Priego a 22 de Enero de 1925.— El Presidente de la Junta general del repartimiento, Trinidad Linares Martos.

VALENZUELA

Núm. 288

Don Pedro Oliván Hidalgo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hallándose comprendidos en las listas preliminares para la formación del alistamiento para el reemplazo de mil novecientos veinte y cinco, con arreglo al caso quinto del artículo treinta y cuatro de la ley, los mozos cuyos nombres y demás circunstancias al final se expresan, e ignorándose su actual paradero y el de sus familias, se le cita por el presente para que comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, concurren a estas Casas Consistoriales, para los días 25 del actual 8 de Febrero y 1.º de Marzo próximo, en la inteligencia que de no comparecer serán declarados prófugos.

Valenzuela a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y cinco.— El Alcalde, Pedro Oliván Hidalgo.

Mozos que se citan

Manuel Sánchez Lucena, hijo de Juan y María Jesús, nació el veinte y cinco de Enero de mil novecientos cuatro.

Juan de la Cruz, de padres desconocidos, nació el día once de Mayo de mil novecientos cuatro.

Natalio Martínez Marguenda, hijo de Juan y de María, nació el veinte y siete de Mayo de mil novecientos cuatro.

Bonifacio Quero Romero, hijo de Manuel y de Esperanza, nació el cinco de Junio de mil novecientos cuatro.

HORNACHUELOS

Núm. 346

Don Francisco Gamero Cívico Velasco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las cuentas generales de Ordenación y Caudales del Pósito municipal de esta

villa, correspondiente al año de 1924 quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante los cuales puedan ser examinadas por los vecinos y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Hornachuelos a 22 de Enero de 1925.— El Alcalde, Francisco Gamero Cívico.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 329

Don Manuel Camacho Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fuente Obajuna.

Hago saber: Que los mozos que a continuación se relacionan, se encuentran incluidos en el alistamiento que se forma en esta villa, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, y desconociéndose sus actuales paraderos y el de sus familias, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de persona que legítimamente los represente, los días 25 del actual y 8 de Febrero próximo, en que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento; advirtiéndoles que en el caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Manuel Romero Mellado, hijo de Manuel y María.

Ignacio Calvo Vigar, hijo de Marcelino y Rosa.

Juan Romero Martos, de José y Fernanda.

Manuel Maesso Rocha, de José y Carlota.

Francisco Gallardo Quijano, de Juan y Elvira.

Bonoso Castillejo Cerro, de Agustina.

Francisco Rubira Cipriano, de Antonio y María.

Fuente Obajuna a 21 de Enero de 1925.— El Alcalde, Manuel Camacho Pérez.— El Secretario, Luis Criado.

BUJALANCE

Núm. 174

Lista de electores para compromisarios, que forma la Comisión permanente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los señores Concejales y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

Don Antonio Zurita Vera
Teodoro Ibañeta Simón

José Barco Caravaca
Francisco Ramos Maduelo
Juan Cerezo García
Rafael Toro Cantareso
José Abril Ortega
Carlos González de Canales Castro
Antonio L. Muñoz Valejo
Antonio L. Cerezo Palomino
Pablo de la Cruz Prudencio
Juan Antonio Canales Castro
Eulogio Galiano Díaz
Francisco Baena Venzalá
Cristóbal Pérez Comedor
Demetrio Blanco Castejón

Mayores contribuyentes y caudales que satisfacen.

	Pesetas
Don Benito Castro Coca	1.901 58
Luis Zaira Peralta	1.148 13
Antonio López García	1.305 91
Antonio Rodríguez López	1.300 51
Francisco Cerezo López	1.220 80
Francisco Melero Iglesias	1.183
Francisco Sotomayor Navarro	1.163 96
Ricardo Latorre Villalba	1.118 55
Emilio L. Obreiro Atellano	1.061 45
Juan B. Gué León	1.51 87
Manuel Lozano Albandea	993 05
Modesto Mestanza Ronero	975 06
Antonio F. de Molina Cardenas	954 35
Antonio F. de Molina Castro	948 78
Tomás González de Canales Castro	938 92
Luis Cañas Vallejo	936 41
Adelardo Cañas Vallejo	841 65
Juan Díaz del Moral	835 37
Bartolomé Buena Venzalá	871 25
Ramón Lozano Albandea	771 25
Baldomero Campos Cañada	771 25
Antonio Pastor Vicaria	764 75
Juan Fuentes Mariscal	764 75
Bartolomé Larrea García	757 77
José Sandoval Valera	752 02
José Coca Cañas	683 68
Fausto Molina Hernández	688
Salvador Sabariego Luque	678
Francisco Coca Cañas	645 10
Francisco Paula Espinosa Navarro	633 59
Ramón Román Otón	607
Nicolás Benítez Rodríguez	592 48
Fernando J. de Canales Castro	591 45
Pedro Castro León	589 48
Rafael Díaz Mellado	585 69
Antonio Muñoz y Muñoz	545 21
Luis Gómez Calzado	516 70
Antonio Jarado Rojas	492 10
Jesús Yanguas Castro	481 73
Cristóbal Girón Barco	477 75
Rafael Liza A. Tablada	476 54
Pedro Caravaca Nieto	474
Manuel G. de Canales Romero	456 85
Rafael Lucena Barco	448 80
Salvador García Vallejo	443 10
Ramón Priego Romero	434 58
Sebastián Cañas Moreno	397 03
Manuel Latorre Villalba	395 76
Antonio Soriano López	387 80
Pedro Caro Claver	387 25
Francisco Mata Navajas	377 75
Juan Soriano López	374 59
Salvador Frias Lora	374 50
Alfonso Cerezo García	374 50

Afonso Rubiano Vázquez 374 50
 Bartolomé Benítez Rojas 371 14
 Rafael Juliá Sánchez 371
 Francisco Cubillas Sánchez 369 88
 Ramón Ceballos Yanguas 369 04
 José Alvarado Fajardo 366 33
 Bartolomé Vega Palacio 366 13
 Antonio de la Peña Mestre 358 06
 Juan Zarza Díaz 344 48
 Bajalancos 8 de Enero de 1925.—El Alcalde, Teodoro Ibáñez.—El Secretario, Francisco Melero.

HORNACHUELOS
 Núm. 337

Don Francisco Gamero Cisero Velasco, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber: Que el día catorce del actual se aparejó en la dehesa de Monte Alto, de este término, propia de don Martín S. gran Pastor, la yegua que continuación se refiere, e ignorándose quien su sea dueño; se hace público su partición por medio del presente para que llegue a conocimiento de aquél y pueda recogerla, previa la justificación documental que acredite su procedencia; en la inteligencia que de no presentarse a recogerla, será subastada el día once de Febrero próximo, de diez a once de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa y adjudicada al que resulte ser mejor postor.
 Hornachuelos a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde presidente, Francisco Gamero.

Señas de la yegua

De ocho años de edad, un metro cincuenta centímetros de talla, castaña, calzada del pie izquierdo, lucera, con hierro 4 naila izquierda y con oro conluso en la nalga derecha.

AGUILAR
 Núm. 311

Don Francisco J. Tutón Mesa, Teniente de Alcalde en ejercicio del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.
 Hago saber: Que ignorándose el padre de los mozos:
 Antonio Mestre Palma.
 Antonio Expósito Jiménez.
 Antonio Prieto Luque.
 Antonio Cecilia González.
 Antonio Zamora Campos.
 Agustín P. niega Galisteo.
 Antonio Carrillo Navarro.
 Antonio Algaba Expósito.
 Antonio Rosa Romero.
 Andrés Romero Carrillo.
 Antonio Jiménez Urbano.
 Angel García Cabezas.
 Antonio Pavón Caracuel.
 Diego Gómez Sampedro.
 Diego Trujillos Palido.
 Fernando Gómez Pérez.
 Francisco Gómez Paisagua.
 Francisco Hama Albalá.
 Francisco Sojo Corano.
 Francisco Alhama Rios.
 Francisco Cabezas Seto.
 Francisco Romero Varo.
 Francisco Aragón Aranda.
 Francisco Carrasco Mata.
 Francisco Martínez Zurera.

Francisco García Arjona.
 Francisco Gama Trujillo.
 Francisco Pulido Carmona.
 Francisco Castañillas López.
 Feliano Montesinos.
 Galo Romero Carrasco.
 Juan Pérez Expósito.
 Juan Castro Ruiz.
 Jesús Lucena Aguilar Tablada.
 José Espejo Valle.
 Juan Martínez García.
 José Bouilla Payón.
 Juan Alborno Maldonado.
 Juan Carrasas Ortiz.
 José Márquez Flores.
 Juan Rios Palma.
 José Rey Jiménez.
 José Maldonado Recio.
 Juan Carretero Navarro.
 Juan Aguilar Zurera.
 José Lucena Valle.
 José Navarro Aiberca.
 Juan López Mejías.
 José Jiménez Calero.
 Juan Luque Cruz.
 José Berlanga Recio.
 Juan Pérez Mejías.
 José Prieto Pérez.
 José Arjona Alborno.
 Luis Hierro Pérez.
 Manuel Casto Romero.
 Manuel Urbano Cabezas.
 Miguel Palma Arrebola.
 Manuel Ruiz Ruiz.
 Manuel Carmona Padilla.
 Manuel Varo Carmona.
 Manuel Ruiz Gilvz.
 Manuel Lucena Jiménez.
 Manuel Guerra Guerra.
 Manuel Arrebola Varo.
 Rafael Pérez Ramírez.
 Rafael Toscano Reina.
 Rafael González Casto.
 Ramón Reyes Cruz.
 Roque Berlanga Casto.
 Rafael Expósito Tjada.
 Rafael Rodríguez Baena.
 Rafael Almero González.
 Roque Reina Aguilar.
 Salvador Heredia Varo.
 Vicente Baena Mora.

y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, y ocho de Febrero próximo y hora de las once excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Aguilar 20 de Enero de 1925.—El Alcalde, Francisco José Tutón.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 171

Lista provisional de los señores concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que en número cuadruplo han de tener derecho para elegir compromisarios para la de Senadores del reino.

Señores Concejales

D. Eladio León y Castro
 Juan Ares Gómez
 Jerónimo M. hejano Perales
 Juan Alcántara Sampelayo
 Hernando Ruiz Hernández
 Nicolás de la Helguera Herrador
 Andrés Vázquez Redondo
 Fernando Muñoz Moreno
 Antonio Reyes Córdoba
 Quintín Fernández Caballero
 Blas Nogales Fernández
 Rogelio Cerezo Manuila
 Felipe Peña Peña
 Pedro Ramos Prados
 Fernando Plaz Tobla
 Damián Vecino González
 Rafael Gallardo Prieto
 Manuel Campillo Veces
 Mateo Masa Moreno
 Luciano Pérez García

Cuatro vacantes de representación corporativa

Mayores Contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Pesetas
D. Juan Herrera Cabanillas	3.766 62
José Manuel Castillejo Pozo	1.657 26
Rafael Morales Simón	1.244 13
Mariano Galbache Del Balco	1.995
Juan González Gutiérrez	1.048
Sebastián Sánchez González	912 21
Angel Díaz Sánchez	989 52
José Pando Jiménez	948
Antonio Vázquez Rubio	807 68
Tomás González Martínez	801 36
Antonio Ares Gómez	856 32
José Hottillo Puertas	858 32
Juan Basen Sánchez	758 25
Eusebio Anna Ronquillo	764 05
Antonio Romero Bernal	730 08
Francisco Pino Díaz	746 91
José Redondo Vinate	720 90
José Hernando Tello	714 87
José Ramón Lizaso e Igazabal	71 720
Alejandro Villascor Doz	710 28
Manuel Sánchez de la Vega	675
Julio Gala Naranjo	675
Antonio Gallego Domínguez	675
Francisco Galia Naranjo	683 14
Antonio Amaro Fresno	675
Antonio Lozano Lozano	675
Enrique Asensio Alejandro	675
Antonio Ruiz Muñoz	675
Francisco Amaro Cabanillas	675
Antonio López Vázquez	600
Eliseo Sanchis Cucart	587 80
Ambrosio Castaño López	571 71
Leandro González García	529 75

	Pesetas
Juan López Luna	878 55
Juan Ruiz Núñez	582 60
Eduardo Vélez Lerdo de Tejada	505 24
Graciano Martínez Vaidés	511 92
Felipe Patetit Doyen	588 03
José Reyner González	562 32
José M. Fernández Gómez	583 03
Fernando Gutiérrez Soto	515 16
José del Cacho Morán	583 08
Ramón Pachón Cadenas	596 68
José Jiménez Lomelía	400 50
José Ramírez y Ramírez	460 38
Andrés Aguanell Vera	433 20
María Pino Díaz	427 15
José Pedrajas Fuentes	420 74
José María Moreno y García	464 84
Juan Brunel Cobos	448 64
Emilio Rebollo Montero	448 64
Rafael Sarz González	444 72
Antonio Madrid Buitrago	458 86
Carlos Montiel Murillo	441 73
Ricardo Moreno Gil	458 88
Emilio Herrera Rey	396
Renato Visco Seller	397 56
Luis Gallardo Prieto	344 29
Luis Rejo Costil	397 56
Miguel Recober Jiménez	367 20
Senen Fernández García	307 20
Manuel Turiel Navarro	396
Manuel Cejas Ruiz	391 80
Domingo Valdivia Fernández	381 48
Celestino Martínez Montes	381 48
Juan Morillo Morales	364 32
Tomás Salamanca Yuste	364 32
Manuel Vera Valencia	367 20
Roberto Espino Machaco	368 16
Prudencio Montemoso Romero	381 46
Miguel Morán Pérez	367 20
Rafael Gallardo Perales	355 80
Cesáreo Moreno Gómez	397 56
Victoriano Vera González	307 09
Quirico Sánchez Poyatos	267 20
José Rivera Rodríguez	312 60
José de Dios Cortés Payá	351 25
Gabriel Herbarido Galán	351 56
Francisco Gueso Carrizosa	371 25
Juan Sampelayo Gómez	371 25
Demetrio Lancho Burgos	351 86
Juan Castaña López	362 82
Felipe Hidalgo Hidalgo	362 25
Francisco Díez Marco	342
Juan Martínez Chilar	342
Marlo Díez Martínez	306 16
Pedro Pérez Santos	306
Manuel Hidalgo Gutiérrez	362
Juan Antonio Reseco Suárez	337 83
Miguel Yuste Gómez	383
José Consuegra Quintana	286 08
Pablo Villarrubia Rebollo	231 48
Rafael Ramírez Segra	296 76
Eleuterio Jiménez García	296 76
Diego del Rabal Repallo	286 68
Rafael Cuadrado Soto	287 56

FUENTE LA LANCHA
 Número 172

Lista comprensiva de los señores Concejales y cuadruple número de mayores contribuyentes que en el año actual han de tener derecho a ele-

gir compromisarios para Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales
D. Nicolás Navarrete Sánchez
 Antonio Fernández Caballero
 Antonio Ramírez Expósito
 Epifanio Navarrete Jurado
 Antonio Muñoz Zarza
 Antonio Rodríguez Fernández
Felipe Avila Fernández
 Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. José Manuel Plaza Aranda	335 85
Pablo Plaza Aranda	104 99
Félix Plaza Zarza	90 20
Bernardo Murillo Montenegro	87 95
Manuel Sánchez Fernández	85 73
Juan Sánchez Murillo	80 08
Dionisio Villarreal Murillo	64 55
Francisco Mansilla Fernández	61 20
Felipe Plaza Aranda	51 77
Alfonso Franco Chaves	41 88
Florentino Avila Ramírez	40 72
Pablo Algaba Calderón	38 56
Vicente Avila Gallego	35 45
Esteban Avila Aranda	27 62
Juan Aranda Murillo	27 47
Esteban Muñoz Franco	25 42
Santiago Aranda Avila	25 18
Antonio Avila Ramírez	21 15
José Aranda Avila	21 02
Manuel Díaz Almería	20 39
Mateo Villarreal Murillo	18 66
Manuel Plaza Zarza	18 31
Juan Muñoz Zarza	16 42
Esteban Ramírez Romero	16 34
Buenaventura Benítez Aranda	15 12
Manuel Luna Caballero	13 69
Tomás Muñoz Zarza	13 63
Félix Licedas Leal	12 60

Fuente la Lancha 9 de Enero de 1925,
 —El Alcalde, Nicolás Navarrete.—El Secretario, Francisco Mansilla Ferrández.

Expedientes

LUCENA
 Núm. 335

Don Miguel Vibora Blancas, Juez municipal suplente Letrado e interino de primera instancia de dicha ciudad y su partido.
 Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia del procurador don Rafael Hofmeyer Rojas, en nombre de don Francisco de Paula y don Felipe López Onieva, de esta vecindad, contra doña Misericordia Mendieta Canteras, viuda de don Santiago Ferrer Morales, mayor de edad, casado, militar, vecino que

fué de esta ciudad y falleció en la capital de Cádiz, el día nueve de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, sobre cancelación de una hipoteca constituida a su favor por los actores de fincas urbanas en esta población para garantir un crédito de cuatro mil pesetas que el mismo dió a préstamo a los referidos don Francisco de Paula y don Felipe López Onieva, por escritura otorgada en esta ciudad el dos de Noviembre de mil novecientos quince, ante el Notario don Juan Castelló Requena, por tiempo de cuatro años y con el interés del ocho por ciento anual, en cuyos autos ha recaído la providencia que dice así:

PROVIDENCIA: Juez interino señor Vibora.—Lucena doce de Enero de mil novecientos veinte y cinco: Por presentado el anterior escrito de demanda con los documentos que le acompañan y copias simples; testimoniase la copia de escritura de mandato y devuélvase al procurador don Rafael Hofmeyer y Rojas, a quien se tiene por parte en el nombre de don Francisco de Paula y don Felipe López Onieva, por quienes comparece. Se admite la demanda interpuesta, la cual se sustanciará por las reglas del juicio ordinario de mayor cuantía que fija la ley de Enjuiciamiento Civil, y de dicha demanda se confiere traslado a doña Misericordia Mendieta Canteras, viuda don Santiago Ferrer Morales y a las personas que se crean con derecho a la herencia del mismo, emplazándolas para que comparezcan en estos autos, personándose en forma en el impropable término de nueve días, haciéndose la diligencia de traslado y emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Cádiz, entregándose con los oportunos oficios al procurador señor Hofmeyer, para que gestione su cumplimiento, y quedando en poder del Secretario las copias simples a los debidos efectos legales. Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia interino de este partido, de que doy fé: M. Vibora.—Ante mí, Pedro Romero.

Y para que se cumpla lo mandado en la providencia preinserta con respecto al traslado y emplazamiento de las personas expresadas; se expide el presente edicto para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Lucena a trece de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—M. Vibora.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

CORDOBA
 Núm. 355

Cédula de citación

Don Francisco Fernández Murcia, Juez municipal del distrito de la derecha de esta capital.

Por providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal del distrito de la derecha de esta capital, en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad que se sigue a instancia del procurador de este Colegio don Juan Ramírez Castueña, en nombre y representación de don Enrique Simón Santojuanes, contra don José Núñez, en el concepto de deudor y don J. M. Pineda Morales, en el de fiador y a instancia de mencionado actor y por ignorarse el domicilio del referido don José Núñez, se le cita en el piso alto de las Casas Consistoriales, el día trece de Febrero próximo, a las once horas, para celebrar expresado juicio; preinténdole que si no comparecer en expresado día y hora le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que le sirva al mencionado don José Núñez, de citación en forma, se pone la presente en Córdoba a veinte de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Fernández Murcia.—El Secretario, Amador Jiménez.

LA RAMBLA
 Núm. 332

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de las dos caballerías mulares que al final se reseñarán, propias de doña María López Moyano, vecina de Ferrán Núñez, robadas el día ocho del corriente mes, de una castilla nombrada Fuentezuola—Cortijo viejo—término de esta ciudad; y caso de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditasen en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—Benito Gálvez.—El Secretario, P. H.: Pedro Jiménez.

Reseña

Mula de cinco años, un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, castaña apardada, raza española, raya de azul cruzada, cebrada V. Número once ralgá izquierda.

Mula de siete años, un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, castaña encendida, raza española, marca A confusa, cabos negros, roma.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en autos criminales

Contra los aprehendidos procedentes en derecho, se cita e emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos:

las personas que a continuación expresan, para que comparezcan en el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del edicto en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 88 de la ley de Enjuiciamiento Militar de guerra.

Núm. 268

EXPOSITO PEREZ Rafael, hijo Tomás y de Rosario, natural de Cabra, de estado casado, profesional, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado que fué en causa por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibido en otro caso ser declarado rebelde.

Córdoba diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—Secretario Licenciado, Manuel Zanco.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Luis de la Concha.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las debidas responsabilidades legales, de no comparecer los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez de instrucción que se señala, se los cita, en su domicilio y en su lugar de trabajo y en plaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, para ponerlos a disposición de dicho Juzgado, con arreglo a los artículos 612 y 898 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 324

ESCUADERO CASTAÑO, Juan, natural de Villa del Río, Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, profesional de cantera, de veinte y cinco años de edad, de estado soltero, estatura baja, sus señas particulares: vestido pantalón de pana, chaqueta pardosa y alpargatas; comparecerá en el día de treinta días, ante el Juez interino permanente de la Plaza de Lancha Ramón Buera Arguméñón, para comparecer en causa que por hurto le instruye; bajo apercibimiento de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Lancha a cinco de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Comandante permanente, Ramón Buera.